





EXPEDIENTE Nº RECURRENTE

Consulta	Vinculante	Nο	

Asunción,

SEÑOR XXXXXXXX XXXXXXXX RUC № XXXXXXX-X

Nos dirigimos a usted con relación a la nota presentada el XX/XX/XXXX, mediante la cual consultó a la Administración Tributaria si las rentas provenientes de los haberes de retiro se encuentran gravadas por el Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal (IRP).

En su nota explicó que el XX/XX/XXXX se acogió a la jubilación ordinaria como funcionario de una entidad pública, por lo cual percibió en concepto de Haber de Retiro un monto determinado que le fue abonado a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Administración Nacional de Electricidad (CJPPA).

En virtud a las normas tributarias vigentes, la Administración Tributaria concluyó que el ingreso percibido en concepto de Haberes de Retiro se encuentra exonerado del IRP, conforme al art. 15, inciso d) de la Ley N° 2421/04 y modificaciones (en adelante, La Ley).

Lo expuesto surge del siguiente análisis:

El art. 15, inciso d) de la Ley <u>establece expresamente que se encuentran exoneradas del IRP las rentas provenientes de jubilaciones, pensiones y haberes de retiro</u>, siempre que se hayan efectuado los aportes obligatorios a un seguro social creado o admitido por Ley. En ese contexto, cabe señalar que la CJPPA fue creada por la Ley N° 71/1968.

Por tanto, en virtud a la norma tributaria citada precedentemente, concluimos que **el ingreso percibido en concepto de Haberes de Retiro se encuentra exonerado del IRP.**

Corresponde que el presente pronunciamiento sea notificado con los efectos del Art. 244 de la Ley № 125/1991.

SERGIO GONZÁLEZ, Dictaminante

Departamento de Elaboración e Interpretación de

Normas Tributarias

LUÍS ROBERTO MARTÍNEZ, *Jefe*Departamento de Elaboración e Interpretación de
Normas Tributarias

ANTULIO BOHBOUT, Encargado de la Atención del Despacho Dirección de Planificación y Técnica Tributaria

MARTA GONZÁLEZ AYALA, Viceministra Subsecretaría de Estado de Tributación